

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01299

Los trámites para el enteramiento del ejecutado a la dirección física informada con resultados negativos, bajo la causal "*destinatario desconocido*", agréguese al plenario y ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

Se niega el oficio a Salud Total S.A., dado que no se acreditó haber solicitado la información requerida mediante derecho de petición y que la misma hubiere sido negada o no se hubiese contestado.

Se insta a la parte demandante para que notifique al demandado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá indicarse el correo electrónico del juzgado, el cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Frente a la copia de un auto y el oficio elaborado fueron remitidos a la parte demandante el miércoles 2 de marzo de 2022 a las 9:40 a.m.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad152259a7c1cd1b4bd8f51c38d6eaa29fa34243a50ae7ac97111adbf27d754a**

Documento generado en 25/03/2022 03:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>